

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2964-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 191 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marbella Toledo Ibarra.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Prever que al que ataque o ejerza violencia de cualquier género en contra del Escudo y la Bandera Nacional, se le aplicará de uno a cuatro años de prisión y multa de tres mil a diez mil unidades de medida y actualización. Se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o se obtenga con este un lucro cualquiera.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	<p>Iniciativa con proyecto de: Decreto por el que se reforma el artículo 191 del Código Penal Federal</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 191, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 191.- Al que <i>ultraje el escudo de la República o el pabellón nacional, ya sea de palabra o de obra</i>, se le aplicará de seis meses a cuatro años de prisión o multa de cincuenta a tres mil pesos o ambas sanciones, a juicio de juez.</p>	<p>Artículo 191. Al que ataque o ejerza violencia de cualquier género en contra del Escudo y la Bandera Nacional, se le aplicará de uno a cuatro años de prisión y multa de tres mil a diez mil unidades de medida y actualización. Se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o se obtenga con este un lucro cualquiera.</p>
	Transitorios
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

JCHM